

Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0167-R

Guaranda, 22 de diciembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL ING. BYRON JAVIER SÁNCHEZ HUILCA
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO GUARANDA
DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0167-R

Guaranda, 22 de diciembre de 2022

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCNP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada*

Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0167-R

Guaranda, 22 de diciembre de 2022

por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *"(...). Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una*

Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0167-R

Guaranda, 22 de diciembre de 2022

resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20*

Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0167-R

Guaranda, 22 de diciembre de 2022

(CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante memorando Nro. ESS-HB-GU-DA-2022-5709-M, de fecha 18 de diciembre del 2022, la Ing. Ana María Baños Bazante – Directora Administrativa (e) del Hospital Básico Guaranda, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación: “LEVOFLOXACINA LÍQUIDO PARENTERAL 500 MG, 100 M”, “CEFTRIAXONA SÓLIDO PARENTERAL 1 000 MG”, “UM HOSPITAL BASICO - GUARANDA TRINITRATO DE GLICERILO NITROGLICERINA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG ML TRINITRATO DE GLICERILO NITROGLICERINA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG ML N R”, “ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 100 MG”, “UM HOSPITAL BASICO - GUARANDA ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG”, “MEDICAMENTOS”; **Disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 5.520,77 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 77/100 DÓLARES) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. ESS-HB-GU-DA-2022-5709-M, de fecha 18 de diciembre del 2022, la Ing. Ana María Baños Bazante – Directora Administrativa (e) del Hospital Básico Guaranda, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación: “DOBUTAMINA LIQUIDO PARENTERAL 50 mg/ml amp x 5 ml”, “PARACETAMOL LÍQUIDO ORAL 160 mg/5 ml”, “COMPLEJO B: TIAMINA, (VITAMINA B1) PIRIDOXINA, (VITAMINA B6) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) SÓLIDO ORAL $\geq 4 \geq 1$ MG ≥ 1 MCG”, “DIMENHIDRINATO SOLIDO ORAL 50 mg”, “CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0,009 funda x 100 ml”, “BUTILESCOPOLAMINA LÍQUIDO PARENTERAL 20 mg/ml amp x 1 ml”, “LEVOFLOXACINA SÓLIDO ORAL 500 mg”, “AMIKACINA LIQUIDO PARENTERAL 250 mg/ml amp x 4 ml”, “DEXAMETASONA SÓLIDO ORAL 4 mg”, “OXACILINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 mg”, “FENITOINA LIQUIDO PARENTERAL 50 mg/ml amp x 5 ml”, “REMIFENTANILO SÓLIDO PARENTERAL

Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0167-R
Guaranda, 22 de diciembre de 2022

5 mg”, “BUPIVACAINA HIPERBARICA LIQUIDO PARENTERAL 0,005 amp x 4 ml”, “AMOXICILINA SÓLIDO ORAL (POLVO) 250 mg/5 ml frasco x 100 ml”, “CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25mg”, “KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 mg/ml amp x 2 ml”, “DILTIAZEM SOLIDO ORAL 60 mg”; **Incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ \$5.520,77 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 77/100 DÓLARES) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-BH-GU-F-2022-1744-M, de fecha 16 de diciembre del 2022, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 029-2022-IESS-HB-F, concluye “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Ana María Baños Bazante Directora Administrativa (e) Hospital Básico Guaranda:

DISMINUCIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE TIPO DE PROCEDIMIENTO DE PAC	CONTRATACIÓN	ACTUAL	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE TIPO DE PROCEDIMIENTO DE PAC	CONTRATACIÓN	ACTUAL	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC		
38809	LEVOROXACINA PARENTERAL 500 MG/5 ML	BEN	320009104	2	UNIDAD	35	5360	754.110	38809	LEVOROXACINA PARENTERAL 500 MG/5 ML	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	320009101	2	UNIDAD	35	1.400	38.900	172,2	
38809	LEVOROXACINA PARENTERAL 1.000 MG/5 ML	BEN	320009105	2	UNIDAD	2.006	2.374	4.789.124	38809	LEVOROXACINA PARENTERAL 1.000 MG/5 ML	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	320009103	2	UNIDAD	1.856	3.1256	1.581.119	3.208,0	
38809	LEVOROXACINA PARENTERAL 5 MG/5 ML	BEN	320009107	2	UNIDAD	5	2.000	53.000	38809	LEVOROXACINA PARENTERAL 5 MG/5 ML	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	320040103	2	UNIDAD	8	2.700	21.600	10,6	
38811	LEVOROXACINA PARENTERAL 100 MG/5 ML	BEN	320051302	2	UNIDAD	0,05	1700	1.174.700	38811	LEVOROXACINA PARENTERAL 100 MG/5 ML	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	320051104	2	UNIDAD	0,50	10620	399.620	580,8	
38812	LEVOROXACINA PARENTERAL 25 MG/5 ML	BEN	320051101	2	UNIDAD	0,50	1000	973.000	38812	LEVOROXACINA PARENTERAL 25 MG/5 ML	BEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	320051133	2	UNIDAD	1.120	10224	154.120	218,2	
38809	LEVOROXACINA PARENTERAL 500 MG/5 ML	BEN	320051301	2	UNIDAD	1	1.002.645	11.002.645	38809	LEVOROXACINA PARENTERAL 500 MG/5 ML	BEN	320051301	2	UNIDAD	1	10.365.727	10.365.727	1.128,9		
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																				4.528,50

Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0167-R

Guaranda, 22 de diciembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Byron Javier Sanchez Huilca
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN, HOSPITAL BÁSICO GUARANDA

Referencias:

- IESS-HB-GU-DA-2022-5709-M

Anexos:

- estudio_de_mercado_adq_de_medic_de_dos_grupos_catalogados_para_hbg_s-signed-signed-2-signed.pdf
- _grupos_catalogados_para_el_hospital_básico_guaranda_s-signed-signed-signed-0849866001671205739.pdf
- informe_técnico_de_reforma_al_pac-signed-signed_(3)-signed.pdf
- e_reforma_al_pac_-_disminución_e_incremento-adq_de_medic_de_dos_grupos_catalogados_para_hbg_(2).xls
- iess-hb-gu-p-2022-1036-m.pdf
- matriz_de_reprogramación_medicamentos_iess_2022-rev_cnm_(6)0979870001671205744.pdf
- programación_consolidado_pac_2022-signed-1-signed-signed05139440016428765060629866001671205747.pdf
- iess-hb-gu-da-2022-5709-m_solicitud_de_reforma_dirección_administrativa.pdf

Copia:

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señor Doctor
Jinson Marcelo Illanes Lara
Director Médico del Hospital Básico Guaranda, Encargado

Señor Ingeniero
Darwin Oswaldo Ruiz Guaman
Oficinista

Señor Químico Farmacéutico
Segundo Mariano Aguayza Chimbaina
Químico Bioquímico Farmacéutico 1